



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00295380- -UNC-VDE#FP

---

VISTO

La RD N° 63/22 y el pedido de incorporación de nuevos miembros al Programa Extensionista "Ser Estudiante Universitario: Propuestas de Articulación entre la Secundaria y la Universidad"

CONSIDERANDO:

Que el Programa Extensionista "Ser Estudiante Universitario: Propuestas de Articulación entre la Secundaria y la Universidad" fue autorizado por RD N° 26/21;

Que en la RD N° 63/22 se han deslizado errores involuntarios en la incorporación de los estudiantes, y corresponde .

Que se solicita la incorporación de estudiantes como miembros del equipo desde el 1 de agosto de 2022;

Que se incorporan los CV correspondientes a los miembros propuestos;

Que se propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014);

Por ello,

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la RD 63/22

Artículo 2º: Incorporar a partir del 01 de julio de 2021, como miembros del *Servicio de "Ingreso universitario: lectura y escritura como puente entre el cole y la Universidad"* en el marco del "Programa Extensionista: Ser Estudiante Universitario: Propuestas de Articulación entre la Secundaria y la Universidad" a los/as siguientes estudiantes: a Juan Pablo Berdini DNI: 35673952, Pablo Sebastian Capogrossi DNI:28656829, Eliana Soledad Vega DNI: 37095283

Artículo 3º: Incorporar a partir del 01 de agosto de 2022 como miembro del "Programa Extensionista: Ser Estudiante Universitario: Propuestas de Articulación entre la Secundaria y la Universidad", en el Servicio: Ingreso Universitario: Lectura y Escritura Como Puente entre el Cole y la Universidad:Tatiana Bertone Pronello DNI 37491087; Mariana de los Ángeles Turinetti, DNI 39825118 y en el Servicio Introducción a La Vida Universitaria: La Educación Superior Como Derecho Humano Universal: Aparicio Ledesma, Maria Victoria,DNI 41681991; Acevedo, Nicolas Angel Nahuel, DNI 38819223

Artículo 4º: La presente incorporación como miembro del Programa no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.-

Artículo 5º: Protocolizar, comunicar, notificar y archivar.